

# *Plan local de inmigración*

2004-2006

Barakaldoko Udaleko  
Gizarte Zerbitzuak Arloa

Área de Servicios Sociales  
del Ayto. de Barakaldo

*aurreran doan herria*  
*un país en marcha*



**EUSKO JAURLARITZA**  
**GOBIERNO VASCO**

ETXERBITZA ETA GIZARTE  
GAETAKO SARIA  
Immigración Zerbitzua

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA  
Y ASUNTOS SOCIALES  
Dirección de Inmigración



**BARAKALDOKO UDAL GORENA**  
**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO**

***Plan local  
de inmigración  
2004-2006***

Barakaldoko Udala  
Ayuntamiento de Barakaldo

© Ayuntamiento de Barakaldo.

Depósito Legal: BI-2757-04

Barakaldo, ciudad acogedora desde sus orígenes no es ajena al fenómeno migratorio, siento éste un hecho viejo en el desarrollo y consolidación de nuestro municipio y motor creador de nuestro Barakaldo actual.

Desde esta Corporación venimos realizando un trabajo que responde a los compromisos adquiridos con todos los ciudadanos y ciudadanas y en base a los principios de igualdad, eficacia y legalidad trabajamos por garantizar los derechos fundamentales que emanan de la ciudadanía a través de unos recursos normalizados.

Por ello el Ayuntamiento de Barakaldo, fiel a sus principios de igualdad y solidaridad, desea responder a las demandas de integración social de los inmigrantes, posibilitando esta realidad a través de sus políticas de inmigración activas y efectivas.

Estoy convencido que este Primer Plan Municipal de Inmigración es un instrumento válido para alcanzar la adecuada integración, para que nuestra ciudad se convierta en un espacio de todos/as.

Tontxu Rodríguez Esquerdo.  
Alcalde.



# INDICE

<b>I. Introducción</b> .....	7
<b>II. Marco legislativo</b> .....	9
<b>III. La realidad de la inmigración extranjera en el municipio de Barakaldo</b> .....	17
<b>IV. Conceptos básicos</b> .....	22
<b>V. Principios rectores del plan</b> .....	25
<b>VI. Definición y objeto del plan</b> .....	30
<b>VII. Áreas de intervención y objetivos específicos</b> .....	32
Área de garantías jurídicas, inserción y recursos sociales .....	32
Área de salud .....	35
Área de vivienda .....	37
Área de educación .....	39
Área de participación ciudadana .....	44
Área de cultura, interculturalidad y sensibilización .....	45
Área laboral .....	48
Área de codesarrollo .....	51
Área de organización institucional .....	53
Área de información .....	55
<b>VIII. Evaluación y seguimiento</b> .....	57



# I. INTRODUCCIÓN

*Pidieron mano de obra y llegaron seres humanos*  
MAX FRISCH

La realidad de la inmigración extranjera en nuestro municipio es un fenómeno relativamente nuevo y responde a una tendencia existente en el resto de los municipios del Estado, que desde mediados de los ochenta, hemos sido incorporados a las redes migratorias internacionales como país receptor de un creciente volumen de extranjeros.

Barakaldo, ciudad acogedora desde sus orígenes no es ajena al fenómeno migratorio, siendo este un hecho viejo en el desarrollo y consolidación de nuestro municipio y motor creador de nuestro Barakaldo actual.

El **Plan Local de Inmigración de Barakaldo** nace con una vocación de globalidad, tanto en el aspecto sustantivo como en el instrumental. No en vano, conseguir una correcta gestión colectiva de los procesos migratorios constituye uno de los retos fundamentales de las sociedades desarrolladas. Esta misión, que debe enfocarse a medio y largo plazo, afecta a elementos sustanciales de nuestra sociedad y en particular al respeto generalizado de los derechos humanos. Todo ello aconseja la adopción responsable de políticas racionales y justas en la materia, beneficiadas del mayor consenso social y político posible, y con vocación de coordinar e integrar las intervenciones de las diferentes instancias públicas implicadas, así como de éstas con la propia sociedad civil. Las Administraciones Públicas Vascas han dado ya respuestas desde los diferentes ámbitos (educación, sanidad, servicios sociales...) a la inmigración y contamos en al CAV con el primer **Plan Vasco de Inmigración** que recoge todas estas medidas e impulsa otras nuevas con el objeto de avanzar hacia una sociedad intercultural.

Desde el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barakaldo, dentro de nuestro ámbito competencial, venimos realizando un trabajo que responde a los compromisos adquiridos con los todos los ciudadanos y ciudadanas y en base a los principio de igualdad, eficacia y legalidad, trabajamos por garantizar los derechos fundamentales que emanan de la ciudadanía a través de unos recursos normalizados. Existe por tanto, una vocación normalizadora de Servicios Sociales que pretende desde la transversalidad, que la afluencia de los nuevos ciudadanos sea acogida, en el municipio de Barakaldo, con plena

normalidad y en igualdad de derechos y oportunidades. Para ello se ha elaborado el Plan de Inmigración Municipal de Barakaldo, que ahora presentamos y que permitirá un marco de actuación normalizado e interdepartamental desde todas las Áreas del Ayuntamiento y que implique y coordine a todos los interlocutores sociales del Municipio. Es decir, un plan pionero, que garantice desde el trabajo en red la plena integración de los inmigrantes extranjeros en nuestro municipio.

## II. MARCO LEGISLATIVO

La política española en materia de inmigración no constituye una política independiente y autónomamente determinada. No puede obviarse que es la normativa internacional, tanto comunitaria como extracomunitaria, la que cada vez con mayor intensidad condiciona de manera directa su diseño y ejecución.

La propia Constitución Española de 1978 en su artículo 13 afirma que: “Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley”.

En la misma línea, el artículo 10.2 de la Norma Suprema establece que: “Las normas relativas a los Derechos Fundamentales y las Libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”.

Por último, el artículo 96 del texto constitucional admite implícitamente el carácter prevalente que los Tratados Internacionales válidamente suscritos por España y debidamente publicados tienen sobre el derecho interno en caso de conflicto entre ellas.

Por todo ello, es preceptivo exponer qué compromisos internacionales vinculan a los poderes públicos en el diseño y ejecución de las políticas que van a condicionar la capacidad de las personas inmigrantes de integrarse de manera normalizada en las sociedades de recepción.

### Normativa Internacional

La **Declaración Universal de Derechos Humanos** de 10 de diciembre de 1948, adoptada y proclamada por la 183 Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, consagra en su articulado la libertad e igualdad en dignidad y derechos de todos los seres humanos sin distinción de raza, color, sexo, religión o cualquier otra condición, el derecho a la libre circulación y a fijar la residencia en cualquier país, el derecho a salir de cualquier país, etc.

El **Convenio núm. 97 de la OIT sobre los trabajadores migrantes (revisado)**, 1949 aplicable a los trabajadores que emigran por motivos de empleo, contiene diversas disposiciones sobre las condiciones en que se dan las migraciones y

garantiza la igualdad de trato de los trabajadores migrantes. Prevé la obligación de los Estados ratificantes de aplicar el principio de igualdad de trato a los inmigrantes que se encuentren lícitamente en su territorio, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, religión o sexo.

**El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de diciembre de 1966** por el que se garantiza a todos los individuos que se encuentren en el territorio de un estado suscriptor del pacto, el respeto de los derechos contenidos en el mismo, sin distinción de ningún tipo, incluido el origen nacional. Contiene disposiciones sobre la no discriminación, el trabajo forzoso y el derecho de asociación sindical.

**El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 19 de diciembre de 1966** en el que se contienen disposiciones sobre la no discriminación, el derecho al trabajo, el derecho a sindicarse, el derecho de huelga, el derecho a un nivel de vida suficiente, a la seguridad social, a la familia, a la salud, a condiciones de trabajo igual, a la asistencia social, a la vivienda, a la educación, a la cultura y al empleo.

**El Convenio núm. 143 de la OIT sobre los trabajadores migrantes** (disposiciones complementarias) de 1975, que impone la obligación general de respetar los derechos humanos fundamentales de todos los trabajadores migrantes en el empleo y de adoptar las medidas necesarias para detectar y suprimir las migraciones clandestinas y el empleo ilegal de migrantes. También obliga a los Estados ratificantes a fomentar una auténtica igualdad de trato de los migrantes en lo que se refiere a empleo y ocupación, seguridad social, derechos sindicales y culturales, y libertades individuales y colectivas.

**La Resolución 40/144, de 13 de diciembre de 1985, de la Asamblea General de las Naciones Unidas**, por la que se adopta la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven.

**La Resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, de la Asamblea General de las Naciones Unidas**, por la que se adopta la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares (en vigor desde el 1 de julio de 2003).

## **Normativa Europea y Comunitaria**

**El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 4 de noviembre de 1950** establece ciertos derechos relacionados directamente con el derecho al trabajo o con el derecho sindical (arts 1, 2, 3 y 11).

La **Carta Social Europea firmada en octubre de 1961** regula, entre otros, el derecho a la no discriminación y la protección de los trabajadores migrantes.

La **Carta Europea de Derechos Fundamentales de las Personas Trabajadoras, suscrito en 1989** constituye una síntesis de los valores fundamentales en los que se basa la Unión y a los que se refieren el apartado 2 del artículo 6 y los artículos 7 y 29 del TUE, es decir, la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia;

En ella se formulan los derechos de libre circulación, empleo y remuneración, mejora de las condiciones de vida y trabajo, protección social, libertad de asociación, etc.

Pese a las reticencias de los Estados miembros a perder la importante parcela de su soberanía que se ve afectada por los distintos aspectos relativos a la inmigración, la Unión Europea ha ido asumiendo protagonismo hasta poder hablar hoy en día de la existencia de una política comunitaria de inmigración.

Si bien el **Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea**, de marzo de 1957 formulaba como uno de sus principios fundamentales la libre circulación de personas, éste no encuentra plasmación real hasta la firma en 1985 del Acuerdo Schengen a través del cual, y fuera de las estructuras comunitarias, un grupo de países –Francia, Alemania y los Estados del Benelux– acordaron suprimir los controles en las fronteras interiores, reforzando el control de las fronteras exteriores y estableciendo una serie de medidas comunes en materia de visados, asilo y cooperación policial y judicial.

El establecimiento efectivo de la libre circulación de personas avivó el debate sobre la necesaria asunción por parte de la Unión Europea de la articulación de las políticas complementarias imprescindibles para el buen funcionamiento del espacio europeo sin fronteras. Será con el **Tratado de Maastricht**, en el año 1993, cuando la cooperación entre los gobiernos en los asuntos de justicia e interior, entre los que destaca el control de las fronteras exteriores, la inmigración y el asilo, se convierta en uno de los pilares de la construcción europea. Dentro de este marco tenemos que situar el Acuerdo Schengen (1958) por el que se regula la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes vigente desde 1995.

Posteriormente, el **Tratado de Ámsterdam de julio de 1997** introdujo modificaciones sustanciales en estas materias, incorporando a la política comunitaria el llamado "acervo de Schengen", lo que implica una política conjunta de todos los Estados, excepción hecha del Reino Unido e Irlanda, en el control de las fronteras externas y un paso más hacia la consolidación de la libre circulación de personas.

En **octubre de 1999, en el Consejo de Europa de Tampere** (Finlandia) los mandatarios de los 15 países miembros de la UE adoptaron las bases de una

política comunitaria de inmigración y se dieron una serie de orientaciones para convertir las decisiones tomadas en Ámsterdam en un mandato concreto de actuación. Las líneas de desarrollo de la Política comunitaria incidieron especialmente en el fortalecimiento de las fronteras exteriores, el trato “justo” de nacionales de terceros países y la creación de un estatuto uniforme para las personas solicitantes de asilo. Desde entonces, la cuestión de la inmigración se analiza permanentemente en distintos foros.

No debe olvidarse que estas líneas constituyen un marco común de obligada aplicación no solamente por los Estados miembros de la Unión europea sino también por las autoridades regionales y locales con competencias afectadas por esta política.

## **Normativa Estatal**

Además de estas instancias internacionales, fundamentalmente la Unión Europea, un elemento clave para entender el actual desarrollo de las políticas de inmigración es el conocimiento de la distribución de competencias entre los diferentes niveles de la administración española.

La Constitución de 1978 configura un Estado social y democrático de derecho (art. 1.1 CE), al tiempo que reconoce formalmente a los ciudadanos y ciudadanas y los grupos en que éstas se integran el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social (art. 9.2 CE).

El punto de partida para analizar la distribución de competencias en materia de inmigración viene determinado por el artículo 149.1.2, que señala la competencia exclusiva del Estado en materia de nacionalidad, inmigración, extranjería y derecho de asilo.

Como ya hemos apuntado en páginas anteriores, esta competencia se ha concretado en el desarrollo de la actual LO 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la LO 8/2000, de 22 de diciembre que según reza en su exposición de motivos resulta de conformidad “con los compromisos asumidos por España, concretamente, con las conclusiones adoptadas por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea los días 16 y 17 de octubre de 1999 en Tampere sobre la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia”.

En ella se reconoce que las personas extranjeras gozarán de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos estableci-

dos en los tratados internacionales, en dicha ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Las consecuencias de esta nueva regulación, además de incidir sobre el contenido material de los derechos que asisten a las personas inmigrantes extranjeras estableciendo un esquema de atribución basado en la situación administrativa de las mismas, afecta como tendremos ocasión de estudiar, a la capacidad de facilitar la integración social de estas poblaciones en el ámbito local toda vez que dificulta la financiación de los servicios que los ayuntamientos prestan a la población de sus territorios.

La mencionada LO 14/2003, de 20 de noviembre constituye la tercera de las modificaciones que ha experimentado el texto desde su entrada en vigor. Entre los puntos más destacados de la reforma se encuentra una serie de medidas para luchar contra la inmigración ilegal, fundamentalmente unificando criterios para las repatriaciones, marcando un conjunto de obligaciones a los transportistas sobre información del pasaje y mejorando el control fronterizo en el ámbito europeo a través del reconocimiento mutuo de resoluciones de expulsión. Además, el texto incorpora la jurisprudencia del Tribunal Supremo –modifica 20 de los 70 artículos de la norma–, adapta las directivas europeas en materia de inmigración desde la Cumbre Europea de Sevilla y elimina cualquier resquicio que posibilite las denominadas “reagrupaciones familiares fraudulentas en cadena”.

Asimismo, esta reforma prevé la colaboración entre administraciones públicas en materia de extranjería en inmigración, habilitando el acceso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a determinada información de la que disponen otros órganos de la Administración del Estado, entre otros, los datos del padrón.

El Estado asume lo que conocemos como el núcleo duro en materia de extranjería: gestión de flujos migratorios y el control de las fronteras para evitar la entrada de irregulares a quienes la administración central retorna o expulsa según los casos pero esto no quiere decir que todas las cuestiones relativas a la misma deban quedar exclusivamente en manos de éste.

La propia Constitución señala en su artículo 148 (apartados 1.3, 1.17, 1.20, 1.21) la reserva para las Comunidades Autónomas de competencias concretas como son vivienda, cultura, asistencia social y sanidad, además de remitir a los Estatutos de Autonomía competencias similares en otros ámbitos del bienestar ciudadano (educación, trabajo, vivienda, etc.) en el apartado 2 del mismo artículo.

El Estado, a través del contingente de trabajadores, que aprueba el Gobierno anualmente desde 1993, determina el número de inmigrantes regulares que anualmente entran en el territorio español, así como su distribución geográfica y los sectores económicos que ocuparán.

Asimismo, dispone en exclusiva de la competencia de otorgar los permisos de residencia y trabajo de los inmigrantes económicos, así como de conceder o denegar la renovación de dichos permisos que pueden ser permanentes o temporales, correspondiendo a los Ministerio de Interior, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Ministerio de asuntos exteriores la gestión coordinada de los mismos.

Hasta la L4/2000 reformada por la L8/2000, la intervención de las comunidades autónomas en estos ámbitos era inexistente. Únicamente el *Foro para la integración Social de los Inmigrantes* (1995) permitía formalmente la participación consultiva de todas las administraciones, junto con las asociaciones y ONG dedicadas a los inmigrantes.

A partir de la LO4/2000 reformada por la 8/2000 y por la 14/2003 que también reconoce el Foro, se produjo un avance sustancial en la intervención de las comunidades autónomas en el ámbito de las competencias exclusivas del Estado en materia de inmigración con la creación del *Consejo Superior de Política de Inmigración*. Dicho Consejo, además de ser un órgano de coordinación en materia de integración social y laboral de inmigrantes, debe ser escuchado con carácter previo a la aprobación del contingente anual de trabajadores.

Pero la mayor incidencia de las comunidades autónomas en las competencias estatales exclusivas de control de flujos y sistema de permisos se produce en dos competencias autonómicas específicas: La Inspección de trabajo y la Policía autonómica.

## Normativa Autonómica

En definitiva, la verdadera competencia de las comunidades autónomas en materia de inmigración es el de la *integración de los inmigrantes*. Esto se lleva acabo a través de sectores como la sanidad, la educación, el sistema público de la seguridad social en los que el Estado aprueba una legislación básica que las comunidades autónomas desarrollan y ejecutan.

El **Estatuto de Autonomía del País Vasco**, aprobado por Ley Orgánica 3/79, de 18 de diciembre, recoge en su Título I, bajo la rúbrica “Competencias de la Comunidad Autónoma”, una serie de artículos que contienen el reparto competencial de las distintas materias. En concreto, en su *artículo 10* se recogen distintas competencias, entre las que destacan por su incidencia en materia de inmigración, la competencia sobre asistencia social –artículo 10.12–, movimiento asociativo –artículo 10.13–, cultura –artículo 10.17–, vivienda –artículo 10.31–, desarrollo comunitario, condición femenina, política infantil, juvenil y de la tercera edad –artículo 10.39–, educación –artículo 16–, policía autónoma

–artículo 17– y sanidad –artículo 18–. El Estatuto de autonomía, en su *artículo 9.2.d* establece que la Comunidad Autónoma Vasca “adoptará aquellas medidas dirigidas a promover las condiciones y a remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales”. Este precepto pone en manos de la Comunidad Autónoma el instrumento necesario para promover las condiciones necesarias que garanticen una verdadera integración de los inmigrantes extranjeros en nuestro territorio, de manera que sean ejercitados, en igualdad de condiciones con los nacionales, los derechos y libertades que la ley reconoce.

Desde un punto de vista normativo son imprescindibles de ser mencionadas:

- Ley de Servicios Sociales (Ley 5/96, de 18 de Octubre, de Servicios Sociales).
- Decreto 155/2001, de 30 de julio de determinación de funciones.
- Ley contra la Exclusión Social (Ley 12/1998, de 22 de Mayo, contra la Exclusión Social). Modificaciones de la Ley 8/00 y de 9/00 de 10 de noviembre.
- Carta de Derechos Sociales (Ley 10/2000, de 27 de Diciembre, de Carta de Derechos Sociales).
- Ingreso Mínimo de Inserción (Decreto 198/1999, de 20 de Abril, por que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción). Estímulos al Empleo (Orden de 14 de Febrero de 2001 del Consejero de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, por la que se establecen los estímulos al empleo de los titulares de la Renta Básica y los beneficiarios de las AES).
- Ayudas de emergencia Social (Decreto 199/1999, de 20 de Abril, por que se regulan las Ayudas de emergencia Social).
- Convenios de Inserción (Decreto 1/2000, de 11 de Enero, por el que se regulan los Convenios de Inserción).
- Decreto de Ayudas de Inserción de Diputación.
- Ley de Drogodependencias (Ley 18/1998, de 25 de junio sobre Prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias).
- Ley del Voluntariado (Ley 17/1998, de 25 de Junio, del voluntariado).

A su vez, son de destacar la normativa, de la recientemente creada Dirección de Inmigración ha sentado la base normativa necesaria sobre la cual entablar política de integración desde un trabajo en red e interinstitucional:

- Decreto de Ayudas y Orden de la Dirección de Inmigración
- El Foro para la integración y participación social de las ciudadanas y los ciudadanos inmigrantes en el País Vasco regulado por Decreto 200/2002 de 30 de agosto (BOPV de 16 de octubre de 2002) (Órgano de participación del Departamento de Inmigración del G.V.).

## Normativa Local

Por lo que respecta a las competencias específicas de las administraciones locales, éstas tienen a su cargo la atención primaria para la población. En este ámbito municipal la **Ley 7/1985, de 2 abril, que regula las Bases del Régimen Local**, establece una cláusula general habilitante a los municipios para “promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (art. 25.1 LBRL) siempre y cuándo éstas se sitúen en la “gestión de sus intereses” y en el “ámbito de sus competencias”.

En cuanto a las competencias, habrán de ejercerse “en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas” en las materias establecidas entre los artículos 25 a 28 LBRL. de entre las que destacamos aquellas que inciden singularmente en ámbito de derechos, libertades e integración social de las personas extranjeras:

- a) La seguridad en lugares públicos;
- b) Promoción y gestión de viviendas;
- c) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa del derecho de las personas consumidoras;
- d) Protección de la salubridad pública;
- e) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud;
- f) Cementerios y servicios funerarios;
- g) Actividades culturales
- h) Participar en la programación de la enseñanza y en la vigilancia del cumplimiento de la escolarización obligatoria.

Concretamente, las competencias en materia de servicios sociales se establecen en los artículos 25.2.k y 26.1.c de la ley. Según esta norma, y por lo que hace referencia a las personas inmigrantes extranjeras, se justifica el diseño y desarrollo de programas locales de integración, de acuerdo al principio de descentralización, y en coordinación con las políticas sociales autonómica y estatal.

Así, en los artículos especificados se señala que los municipios pueden realizar actividades complementarias o delegadas de las propias de otras administraciones públicas y, “en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente” (Art. 28 LBRL).

### **III. LA REALIDAD DE LA INMIGRACIÓN EXTRANJERA EN EL MUNICIPIO DE BARAKALDO**

Con el objetivo de iniciar el proceso de investigación conducente a la elaboración de un diagnóstico integral de la inmigración extranjera en el municipio de Barakaldo, como fase previa al diseño de un Plan Municipal de integración, desde el Área de Servicios Sociales se encomendó la elaboración de un estudio sobre la inmigración extranjera en nuestro municipio denominado “La inmigración extranjera y la administración local en Barakaldo” y ejecutado por el Departamento de Sociología 2 de la Universidad del País Vasco.

El trabajo aborda varios tipos de estudios-diagnóstico:

- 1.- La situación de la inmigración extranjera en Barakaldo, incluyendo la escolarización de la población extranjera de modo particular.
- 2.- El marco competencial en el que habrá de inscribirse la intervención social del Ayuntamiento de Barakaldo.
- 3.- La situación actual del tratamiento que, desde las diferentes áreas y servicios municipales, se está ofreciendo a la población extranjera residente en Barakaldo, así como la percepción de deficiencias, lagunas o posibilidades nuevas de actuación que puedan ofrecer quienes trabajan en dichas áreas y servicios municipales. De igual modo se ha procedido con los centros escolares, públicos y privados, en los que hay alumnos extranjeros, con el fin de detectar problemas y/o necesidades específicas de la escolarización de niños extranjeros.
- 4.- La perspectiva de los colectivos organizados (asociaciones de inmigrantes, asociaciones de apoyo, sindicatos y partidos políticos), según cuestionario estructurado en tres dimensiones: aspectos generales en torno al fenómeno migratorio, actuaciones y/o relaciones con los colectivos de inmigrantes y consideraciones y propuestas para un Plan Municipal de Inmigración.
- 5.- Sondeo exploratorio sobre tipologías de inmigrantes extranjeros del municipio, en base a entrevistas en profundidad y con el fin de anticipar las formas de vivir y percibir la convivencia de diferentes colectivos de inmigrantes. Su finalidad es meramente exploratoria, pues se realizarán sólo 6 entrevistas en profundidad a representantes de tipos de inmigrantes seleccionados previamente en función de diferentes criterios y variables que se expondrán en su apartado metodológico correspondiente.

Cada uno de estos estudios se ha abordado desde metodologías diferentes, dada la distinta naturaleza de la información que cada uno de ellos pretende recabar y manejar que consistió respectivamente en :

- 1.- Análisis cuantitativo-estadístico de datos (fuentes secundarias: Padrón a fecha 1 enero 2003 y Datos de Escolarización de población extranjera).
- 2.- Análisis documental político, jurídico y administrativo (fuentes secundarias).
- 3.- Entrevistas al personal de la Administración municipal (fuentes primarias).
- 4.- Entrevistas representantes de asociaciones de inmigrantes, ONGs, partidos políticos y sindicatos (fuentes primarias).
- 5.- Entrevistas en profundidad a representantes de tipos de inmigrantes (fuentes primarias).

De todo ello destacamos a continuación lo siguiente:

#### **Aspectos cuantitativos diagnosticados de interés<sup>1</sup>:**

- **Barakaldo presenta un panorama actual de escasa inmigración extranjera y de reciente crecimiento:**

- 1.097 extranjeros empadronados a 1 de Enero de 2003,
- De 63 nacionalidades,
- Constituyendo el 1,15% de su población total,
- De ellos, 902 son ciudadanos no comunitarios, el 0,9% de la población total.

La inmigración extranjera en Barakaldo es reciente en un 70% de los casos (llegados desde 2000), consolidándose grupos antiguos, como los de los portugueses y argentinos; otros más recientes, como los marroquíes y chinos (asentados muchos de ellos desde hace una década) y aflorando una nueva inmigración desde hace tan sólo tres años: la de los colombianos.

- **En términos generales no se percibe diferencias en cuanto al género. Algo más de la mitad de los extranjeros afincados en Barakaldo son mujeres (50,4%).**

1.- Téngase en cuenta que parte de los aspectos diagnosticados se presentan previo al desglose de los objetivos determinados por cada Área de Intervención. En este apartado nos limitamos a definir la metodología del estudio Diagnóstico resaltando los datos estadísticos-cualitativos de mayor relevancia. Para mejor conocimiento se os remite a la web: [www.barakaldo.org](http://www.barakaldo.org), donde pueden encontrar el Estudio Diagnóstico completo.

- **Por nacionalidades, los grupos principales son los de los colombianos (22%), portugueses (12%), chinos (12%) y marroquíes (8%).**

Hace siete años, el grupo mayoritario era el de los europeos, quienes suponían casi la mitad del total de extranjeros. En 2003 los europeos apenas forman el segundo grupo más numeroso, muy por debajo de los latinoamericanos y seguidos muy de cerca por los asiáticos y africanos. Estos últimos, aún cuando se han incrementado en volumen, apenas ha variado su proporción sobre el total del colectivo extranjero.

Atendiendo al origen comunitario y no comunitario de la extranjería residente en Barakaldo, se puede observar cómo la inmigración comunitaria ha pasado de suponer un 40% en 1996 (fundamentalmente portugueses), a tan sólo un 18% en 2003.

La comunidad que más ha crecido en Barakaldo es la **colombiana**, situándose a la cabeza con 238 personas, lo cual supone casi el 22% del total de la extranjería residente en Barakaldo. Los **portugueses** siguen siendo una colonia importante en Barakaldo; si bien han perdido algo de importancia relativa o porcentual, lo cierto es que parece ser un colectivo de cierta antigüedad y arraigo en el municipio, mientras que los colombianos constituyen una colonia verdaderamente reciente. La china es otra comunidad que ha adquirido volumen y peso importante en Barakaldo en los últimos años; constituye el tercer colectivo de extranjeros más numeroso.

Especial mención debemos hacer del grupo originario de Ecuador, ya que, a pesar de que los ecuatorianos han configurado una reciente corriente inmigratoria de gran volumen en España y en el País Vasco, en Barakaldo no se han instalado en la proporción que cabría esperar.

1996		2003	
Nacionalidad	Nº	Nacionalidad	Nº
Portugal	79	Colombia	238
Marruecos	29	Portugal	131
Francia	23	China	128
Argentina	21	Marruecos	90
China	16	Ecuador	52
Cuba	17	Argentina	47
Colombia	15	Cuba	39
E.E.U.U.	13	Resto	372
Resto	96		
<b>TOTAL</b>	<b>312</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1.097</b>

FUENTES: Padrones (EUSTAT y Ayto. de Barakaldo)

- **Únicamente el 15% de la población inmigrantes residente en Barakaldo es económicamente inactiva por su edad (menores y jubilados) frente al 30% del total de los baracaldeses.**

En Barakaldo, el 30% de la población general es económicamente inactiva por edad (menores y jubilados), mientras que entre los inmigrantes esta proporción es la mitad (15%). La población extranjera tiene una estructura de edad en la que priman las posibilidades de autosuficiencia, siendo muy pequeña la población dependiente y con más necesidades de recursos sociales (sanidad, educación, residencias, guarderías, etc.).

- **Uno de cada tres de los inmigrantes extranjeros de Barakaldo poseen estudios medios o superiores**

Casi la mitad de los inmigrantes extranjeros tienen estudios primarios (47%), el 32% posee estudios medios y superiores, el 13% tiene algún tipo de estudios secundarios y el 8% aparece como analfabetos o sin estudios. El nivel educativo de los extranjeros, sin embargo, es muy sensible a variables como la nacionalidad y la antigüedad de la residencia, mostrando perfiles educativos muy diferentes entre sí. Los inmigrantes más recientes poseen un nivel educativo muy superior a los más antiguos. Por otro lado, los colombianos y colombianas exhiben un nivel escolar muy superior al de los portugueses y superior al de los chinos y marroquíes.

- **La inmigración extranjera en Barakaldo no presenta grandes concentraciones de residencia.**

Las concentraciones por grupos étnicos en puntos concretos de Barakaldo son muy pequeñas, por lo que no se puede decir que en Barakaldo existen enclaves étnicos; de existir algunas concentraciones de carácter étnico, éstas son de volumen muy pequeño, casi familiar.

Barakaldo en general no cuenta con una presión inmigratoria seria, y que, de hecho, la proporción de extranjería en cada una de sus secciones administrativas es verdaderamente pequeña, no superando ninguna el 3,6% de población extranjera y sí existiendo numerosas que apenas superan el 0,5% de extranjería.

- **El 57% d los inmigrantes asentados en Barakaldo llega directamente de sus países de origen.**

En relación al patrón de movilidad (existencia o no de migraciones previas antes de llegar a Barakaldo), cabe decir que el 57% de los inmigrantes llega del extranjero (normalmente del país propio), mientras que un 40% procede de otro municipio español. Esto quiere decir que en el 40% de los casos los inmigrantes de Barakaldo han experimentado un asentamiento previo en España: un 24% procede de otro municipio vizcaíno y un 16% de otro de fuera de Bizkaia.

- **Barakaldo presenta, tendencia a incrementar su población extranjera durante los próximos años, el 70% de la inmigración de Barakaldo ha llegado en los tres últimos años.**

El incremento del volumen de inmigrantes extranjeros empadronados en Barakaldo, unido a un descenso paulatino de la población autóctona del municipio, hace que la proporción de extranjería en relación a la población total se incremente de forma más notable que el propio crecimiento del número de extranjeros. De hecho, en los 4 años transcurridos desde 1999 hasta 2003, la proporción de extranjería en Barakaldo casi se ha multiplicado por tres.

La inmigración extranjera en Barakaldo es poco numerosa; supone una escasa proporción sobre la población total; se encuentra dispersa por el municipio, sin presentar concentraciones importantes; no se distinguen enclaves étnicos ni tendencia a los mismos. lo cual describe una situación muy moderada para el municipio.

No obstante, las tendencias de las pautas residenciales de la inmigración extranjera en España, así como la evolución de las afluencias al municipio durante los tres últimos años, incitan a pensar que durante los próximos años Barakaldo verá incrementar su población extranjera de manera considerable.

## IV. CONCEPTOS BÁSICOS

Será desde el prisma del **Plan Vasco de la Inmigración**, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno Vasco el 9 de diciembre del 2003, bajo el que se desarrollará el **Plan Local de Inmigración de Barakaldo** y por lo tanto nos remitiremos a aquellos conceptos recogidos en el mencionado plan marco habiéndolos adaptado a la realidad local. A continuación destacamos:

### 1.1) Concepto de Inmigración

- **El Plan de Inmigración de Barakaldo parte de la asunción de la inmigración como un fenómeno positivo y necesario.** La inmigración contribuye de modo esencial al enriquecimiento de nuestras sociedades, tanto en el ámbito económico como desde una perspectiva cultural. La inmigración y el progresivo pluralismo de nuestra sociedad es también un factor de modernización de la misma, de europeización y dinamismo que nos acerca a las modernas sociedades desarrolladas y plurales de otros países de nuestro entorno.
- **La inmigración es parte de un proceso social pluralista y enriquecedor en todos los órdenes de la vida social y no debe ser percibida de forma reduccionista como un fenómeno estrictamente laboral.** El entendimiento de la inmigración desde una perspectiva meramente instrumental, como complemento necesario a la escasez propia de mano de obra laboral, no solo es reduccionista, sino que generaría graves desajustes sociales en el futuro si se aspira a una convivencia social justa y armónica.
- **La inmigración es un fenómeno estructural en las sociedades modernas.** La inmigración es un proceso dinámico y constante, por lo que las políticas públicas deben adaptarse a dichas características. El sector público y la sociedad en general deben considerar dicha presencia como un engrandecimiento de su base humana y demográfica con carácter definitivo y como una expresión de una mayor movilidad social.

### 1.2) Concepto de Integración

- **Integración es un concepto bidireccional**, que implica un proceso dinámico de adaptación recíproca entre la población inmigrada y la población originaria. Al mismo tiempo, se trata de una adaptación multilateral, puesto que el carácter permanente y polifacético de la inmigración y de la movilidad social exige una pluralidad de procesos de ajuste y equilibrio que permitan configurar

una sociedad realmente integrada y respetuosa con los derechos humanos inherentes a todas las personas.

- **La interculturalidad es cauce necesario para la integración.** La integración, desde el punto de vista cultural o político, no equivale necesariamente a la confluencia de identidades ni mucho menos a la asimilación de otras culturas en la/s de la sociedad de recepción. Un concepto avanzado de integración implica la posibilidad de desarrollo libre de las diversas identidades en pie de igualdad, así como un proceso de interacción e interrelación entre ellas. La interculturalidad no procura la construcción de identidades mixtas o la incorporación forzosa a identidades propias, sino la creación de identidades complejas y compuestas que permitan compaginar el bien común con el libre desarrollo de la personalidad de todos/as.
- **La integración supone la posibilidad de incorporación plena y libre de las personas inmigradas en las culturas de la sociedad receptora.** Para ello, las políticas públicas deben procurar y garantizar el derecho de quienes inmigran a participar de las mismas como consecuencia de una libre adhesión y no como mero resultado de un proceso de asimilación.
- **La integración es incompatible con la existencia de la categoría jurídica de irregularidad.** La situación jurídica irregularidad es un obstáculo estructural para la consecución de una sociedad integrada.
- **Integración implica reconocimiento de ciudadanía.** La verdadera integración no se logra a través del aseguramiento de una serie de servicios mínimos, sino a través del reconocimiento de derechos, de la asunción de deberes y de la inclusión de los y las inmigrantes en la comunidad política receptora. En este sentido, el objetivo de una sociedad integrada no puede lograrse solamente a través de la conjunción de políticas interculturales más la actuación prestacional en ámbitos concretos sociales y económicos. La integración plena exige la posibilidad de incorporación de la persona extranjero/a en la comunidad política, para lo que se requiere reconocerle un nuevo estatuto de ciudadanía, desligado del componente nacionalidad.
- **La Integración debe ser asumida con responsabilidad social.** Es de todo punto necesario que las cuestiones relacionadas con la adecuada gestión de la integración social gocen de un amplio consenso y superen los intereses particulares de fuerzas políticas, sectores sociales... La política encaminada a dicha integración debe lógicamente ser debatida y cuestionada, pero el bien común exige una responsabilidad compartida en la que el objetivo central sea una planificación a largo plazo y una gestión centrada en las personas inmigrantes extranjeras en tanto ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.

### 1.3) Concepto de Ciudadanía

- **El vínculo exigido para el acceso a la nueva ciudadanía es la residencia.** El nuevo concepto de ciudadanía debe desligarse de la nacionalidad en sentido clásico, así como de cualquier otro elemento identitario, para sustentarse exclusivamente en la residencia de hecho.
- **La ciudadanía inclusiva implica un estatuto uniforme para todos y todas sus titulares.** En este sentido, tanto personas nacionales como extranjeras resultan plenamente equiparadas en el ámbito mínimo de derechos humanos necesarios: derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales así como de deberes para la plena y efectiva integración.
- **La ciudadanía inclusiva obvia la distinción administrativa entre regularidad e irregularidad.** La ausencia de autorización legal o administrativa según el Derecho de extranjería no invalida y no altera el estatuto primordial de aquélla, asegurando su función integradora.
- **La ciudadanía inclusiva implica la responsabilidad primordial del sector público en el proceso de integración.** La gestión de las prestaciones necesarias para la garantía de los derechos mínimos a que da acceso la ciudadanía debe corresponder en virtud de ello al aparato público.
- **La ciudadanía inclusiva es un instrumento de profundización democrática a través de la participación política.** La participación de diversos sectores sociales en las políticas de integración no debe suponer merma de las garantías ofrecidas por el Estado social. Antes al contrario, la ciudadanía inclusiva implica una democratización del Estado social de Derecho que propugna una mayor participación y responsabilidad compartida en la toma de decisiones públicas en la materia. Así, la participación social debe referirse primordialmente al ámbito decisorio y reivindicativo, relegando el ámbito de la gestión al sector público.
- **La ciudadanía inclusiva supone un criterio de igualdad pleno.** En este sentido, la igualdad en derechos no solo se propugna entre personas inmigrantes y nacionales, sino que por la misma lógica al ámbito interno del colectivo de ciudadanos y ciudadanas no nacionalizados y a la igualdad entre géneros. Se incorpora en todo caso una igualdad material como valor de referencia.

## V. PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN

Será desde el prisma del **Plan Vasco de la Inmigración**, aprobado por el consejo de Gobierno Vasco a 9 de diciembre de 2003, que se desarrollará el **Plan Local de Inmigración de Barakaldo** y por lo tanto nos remitiremos a aquellos recogidos en el mencionado plan marco.

### Principios rectores sustantivos

Son Principios Rectores Sustantivos los criterios políticos esenciales que informan el contenido del mismo y que resultan necesarios y suficientes por sí mismos para lograr el objetivo central del Plan. Son sustantivos en la medida en que se configuran como directamente orientados al contenido del Plan y se derivan de las premisas ideológicas expuestas previamente. No se trata de criterios instrumentales de organización, sino de consecuencias necesarias de las bases ideológicas y del objetivo central del Plan Local de Inmigración de Barakaldo.

Así, para la consecución del objetivo central de Integración, resultan necesarios y suficientes los siguientes principios rectores sustantivos:

#### Igualdad

- El principio de igualdad implica la máxima extensión posible de la titularidad de derechos humanos en el marco de las competencias propias del ámbito municipal. Ello afecta no solo a los derechos civiles, sino también a los derechos sociales, económicos y culturales, que se generalizan a todas las personas residentes, con independencia de su nacionalidad, e incluso a los derechos políticos en la medida en que puedan ser incorporados al ordenamiento jurídico autonómico. Asimismo implica la igualdad de deberes a fin de que no haya ninguna diferenciación.
- La igualdad implica del mismo modo un acceso igualitario a las prestaciones y servicios que garantizan los derechos reconocidos en un Estado social y democrático de Derecho, a través del principio de normalización para las necesidades generalizables y de especialización para las necesidades estrictamente específicas del colectivo inmigrante.

- El principio de igualdad es pleno en el sentido de equiparar en el ámbito mínimo de cobertura a nacionales y extranjeros o extranjeras residentes, así como al conjunto de personas extranjeras entre sí. El mismo principio supone la igualdad entre mujeres y hombres e implica el adecuado enfoque de género.
- El principio de igualdad no se resuelve en merma del derecho a la diferencia sino en la potenciación del mismo. El valor incorporado no es la mera igualdad formal, sino la propia igualdad material a que se refiere nuestro ordenamiento jurídico. Ello legitima el trato diferenciado a situaciones distintas, en aras de una igualdad de resultado real y efectiva tanto en el orden individual como en el colectivo.

### **Responsabilidad pública**

- El Plan Local de Inmigración de Barakaldo se va a construir sobre la base de que el logro de la integración constituye una responsabilidad de los poderes públicos. Este enfoque engarza con el principio de igualdad en derechos y deberes, en la medida en que solo desde la inclusión de las personas extranjeras residentes en la comunidad política receptora puede lograrse dicha integración, lo que implica necesariamente la responsabilidad colectiva de la misma comunidad en la concreción de la igualdad mínima. Del mismo modo, la responsabilidad pública se extiende al colectivo inmigrante en la misma medida en la que se extiende frente al colectivo autóctono de cara al logro de los parámetros mínimos de dicha integración recíproca.
- El principio de responsabilidad pública aporta al de igualdad la vertiente instrumental para su realización, pero al mismo tiempo supone un elemento sustantivo del propio Plan, en la medida en que refleja un posicionamiento público integrador, que se articulará a través del principio de normalización en la prestación de servicios para las necesidades generalizables, con independencia de la nacionalidad o situación jurídica de la persona destinataria de los mismos.
- La responsabilidad de los poderes públicos en la integración del colectivo inmigrante no agota exhaustivamente la intervención en la materia, toda vez que dicho principio debe complementarse con el de participación social. En consecuencia, es obligación de los poderes públicos garantizar igualmente los espacios de participación más amplios posibles dentro de la garantía mínima y normalizada de derechos.
- Del principio de responsabilidad pública derivan directamente los principios rectores operativos, en virtud de los cuales se ordena el modo y los cauces en los que debe vertebrarse el actuar del sector público.

### **Participación social**

- El principio de participación social aporta al de igualdad la vertiente instrumental para su realización, pero al mismo tiempo supone un elemento sustantivo del propio Plan, en la medida en que incorpora un cauce esencial del proceso de integración. Si la responsabilidad pública es consecuencia de una obligatoriedad de intervención institucional, la participación se configura como una facultad a disposición de las personas inmigrantes, los colectivos en los que se integran y de la propia sociedad de recepción.
- El principio de participación se basa igualmente en la necesidad de contar en la elaboración y gestión de políticas públicas, con los grupos destinatarios de las mismas. En este marco, los colectivos inmigrantes asentados se constituyen en el sujeto principal de la participación, si bien ésta también se reconoce para la sociedad en su conjunto.
- El principio de participación supone la profundización democrática de nuestro sistema político e institucional. Una sociedad democrática avanzada debe incorporar el mayor nivel posible de participación en los asuntos públicos, creando una cultura participativa en la sociedad que refuerce las ideas de responsabilidad compartida en la decisión y gestión y de solidaridad activa.
- El principio de participación no se proyecta de modo exclusivo sobre el campo de los derechos políticos, sino sobre todo el ámbito informado por el principio de igualdad. En particular, la participación alcanza una proyección más acusada en el ámbito de la interculturalidad.
- El Plan de Inmigración de Barakaldo incorpora una idea amplia y polifacética de participación, que incluye tanto la participación social en la política pública por vía orgánica, funcional o cooperativa, como la consecución del empoderamiento de los propios inmigrantes, a través de los grupos que los representen, o de sectores de la sociedad de acogida, para el cumplimiento del fin primordial de la integración. Desde esa misma idea de participación se crearán las redes de participación en el Municipio de Barakaldo.
- La participación de la sociedad de acogida en el proceso de integración de las personas inmigrantes extranjeras encuentra un espacio idóneo de articulación en los movimientos sociales que funcionan sobre la base del voluntariado crítico. El voluntariado crítico constituye un elemento primordial para posibilitar una participación social eficaz y el instrumento más auténtico de la misma.

### **Principios rectores operativos**

Se trata de criterios instrumentales de organización a su vez supeditados a lo exigido por la aplicación de los principios rectores sustantivos anterior-

mente expuestos. Por ello, los principios rectores operativos del Plan Local de Inmigración de Barakaldo son consecuencia necesaria de los principios sustantivos de igualdad y responsabilidad pública y, en consecuencia, hacen referencia básicamente al modo de organización del sector público implicado en el mismo Plan.

Son los siguientes:

### **Integralidad**

El Plan Local de Inmigración de Barakaldo pretende realizar una ordenación global del fenómeno inmigratorio en la sociedad barakaldesa en aras a la plena integración. Por ello, y en consonancia con la Política Vasca de Inmigración se articula con vocación de transversalidad y multilateralidad y afecta y compromete a todo el sector público actuante en el municipio, así como en la CAPV. La regulación o gestión parcial o fragmentada de la integración impide la plena consecución de ésta.

### **Prevención**

El Plan Local de Inmigración de Barakaldo no se limita a la mera articulación ordenada y sistemática de las políticas públicas. La vocación del mismo es también la planificación en aras a prevenir y evitar en lo posible los efectos perversos o disfunciones que pudieran producirse tanto en la realidad social como en la gestión del propio plan.

### **Normalización y universalidad**

La articulación de los principios sustantivos de igualdad y de responsabilidad pública implica la necesidad de normalizar al más alto nivel posible el conjunto de prestaciones y servicios que resultan necesarios para la consecución de la integración del colectivo inmigrante. En lo que se refiere a necesidades generalizables, la normalización se constituye en eje indispensable de actuación en el Plan Local de Inmigración de Barakaldo. Esta normalización radical que se predica para la mayoría de actuaciones públicas prestacionales, debe complementarse con un principio subsidiario de especialización para los casos de necesidades específicas demostradamente no generalizables y que supongan compensaciones necesarias para la integración. En todo caso, la especialización es subsidiaria de la normalización y se enmarca igualmente en el ámbito de la responsabilidad pública. Por ello, si bien se parte del reconocimiento del respeto a las diferencias culturales, étnicas o religiosas, es necesario resaltar la importancia de la igualdad de oportunidades y de trato, por lo que las personas inmigrantes deberán ser atendidas sin ningún elemento de diferenciación organizativa, como el resto de la ciudadanía.

### **Coordinación y transversalidad**

Será necesario tener en cuenta la participación de todas y cada una de las áreas de actuación municipal, procurando la participación de todos los departamentos implicados para desarrollar los objetivos formulados. Hay que promover una actuación coordinada en las diferentes áreas de vivienda, empleo, sanidad, educación, servicios sociales... es decir, una política municipal global y transversal para posibilitar la integración plena de la población inmigrante. Este mismo planteamiento de exigencia de coordinación y transversalidad es válido con relación a instancias extramunicipales, tanto públicas como privadas, particularmente con las administraciones central y autonómica. El principio de coordinación entre administraciones públicas es particularmente importante, dada la concurrencia de competencias entre ellas en este tema.

### **Evaluación**

El Plan Local de Inmigración de Barakaldo nace con vocación de constituir una herramienta flexible. Si el proceso inmigratorio ha sido definido como un hecho dinámico y cambiante, el Plan Local de Inmigración de Barakaldo debe incorporar entre sus características la adecuada dosis de flexibilidad que permita su constante adaptación y mejora. A estos efectos, deben articularse órganos responsables y procedimientos adecuados para realizar una evaluación permanente del cumplimiento del Plan y de su idoneidad.

## VI. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL PLAN

El Plan ha de ser **la referencia estratégica** para el diseño de las diferentes previsiones, un contexto que permita desde la transversalidad un trabajo coordinado y eficaz para con todos nuestros ciudadanos.

Para ello se ha de partir de una base de **consenso**, entre las distintas organizaciones e instituciones que en él van a intervenir.

El **objeto fundamental** del Plan será por tanto garantizar la plena integración de los inmigrantes extranjeros en el municipio de Barakaldo a través de actuaciones que con carácter transversal e interdepartamental permitan en el municipio de Barakaldo, la acogida, inserción social, asentamiento y vida cotidiana de las personas inmigrantes extranjeras junto con el resto de la ciudadanía.

En este sentido los **objetivos generales** de **Plan Local de Inmigración del Municipio de Barakaldo** se definen en función de las distintas áreas de intervención previstas y **serán:**

- 1.- Equiparar derechos y deberes de todas las personas y garantizar el principio de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida social baracaldesa.
- 2.- Facilitar, en colaboración con la autoridad competente , el acceso a los servicios sanitarios de las personas inmigrantes extranjeras en igualdad de condiciones que los nacionales.
- 3.- Facilitar, en coordinación con la administración competente, el acceso de las personas inmigrantes extranjeras a la vivienda en igualdad de condiciones que los nacionales.
- 4.- Garantizar el acceso de las personas inmigrantes extranjeras al sistema educativo y posibilitar su promoción dentro de él.
- 5.- Propiciar cauces de participación y diálogo que permitan canalizar las demandas y necesidades del colectivo inmigrante extranjero facilitándoles los recursos necesarios para su organización y participación en la vida social baracaldesa.
- 6.- Promover la convivencia ciudadana en la que primen los valores democráticos de solidaridad, tolerancia, conocimiento mutuo y respeto a la diversidad.
- 7.- Promover y garantizar el acceso al mercado de trabajo y formación profesional de los inmigrantes en igualdad de condiciones que los nacionales.

- 8.- Fomentar nuevas políticas de cooperación y colaboración entre países receptores y emisores de migración aprovechando para ello el potencial de los inmigrantes extranjeros como vectores de desarrollo.
- 9.- Coordinar las distintas parcelas municipales imponiendo un carácter global a todas las actuaciones dirigidas a la integración de las personas inmigrantes extranjeras.
- 10.- Conocer la realidad cuantitativa y cualitativa de la inmigración en el municipio de Barakaldo.

El **ámbito** del plan municipal será la ciudad de Barakaldo y todos sus núcleos incorporados, por lo tanto estamos ante un plan fundamentalmente vinculado a la política social de primera línea (atención primaria en servicios sociales, sanitarios, educativos y culturales), así como las políticas municipales de desarrollo general.

La **vigencia** del plan y las acciones a él vinculadas será de tres años, tal y como también se recoge en el Plan Vasco de Inmigración y marco operativo del Plan Municipal. Dicha vigencia del 2004-2006 se hará en distintos procesos, con desarrollo y evaluación anual según los objetivos marcados y las medidas correspondientes.

## VII. ÁREAS DE INTERVENCIÓN Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

### A. ÁREAS SUSTANTIVAS

Las áreas sustantivas incorporan directrices y medidas encaminadas a asegurar directamente el objetivo integrador. Tanto los colectivos inmigrados como la sociedad receptora son los destinatarios fundamentales de las medidas contempladas en estos ámbitos. Las áreas sustantivas derivan fundamentalmente del principio de igualdad y se ordenan en gran parte a partir del reconocimiento de derechos y de deberes.

#### ÁREA DE GARANTÍAS JURÍDICAS, INSERCIÓN Y RECURSOS SOCIALES

Para el pleno aseguramiento de los derechos civiles de las personas inmigrantes extranjeras se hacen precisas garantías jurídicas específicas, en virtud de su peculiar condición jurídica en nuestro ordenamiento. A través de la intervención en esta área se intentan paliar las consecuencias que la normativa estatal de extranjería provoca en la situación jurídica del no nacional y en sus derechos más fundamentales. A su vez, en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, se configura un área de recursos sociales mediante la que pueda garantizarse el libre y pleno acceso de las personas inmigrantes al conjunto de recursos de cobertura social que operan en nuestra sociedad. Es en esta área donde encuentra su expresión más nítida el principio de descentralización por cuanto la acogida y orientaciones básicas en las diferentes materias sociales se realizan a través de los servicios sociales de base existentes en el municipio de Barakaldo.

#### Aspectos diagnosticados a tener en cuenta:

- Presencia de personas en situación administrativa irregular.
- Aumento de los asentamientos familiares en detrimento de personas individuales.
- Los servicios municipales de Barakaldo están configurados como generales y normalizados. Será en este marco es desde el cual se ha de garantizar el acceso a los mismos por parte del colectivo inmigrante.
- No existe ningún recurso municipal especializado para la acogida y atención de los inmigrantes.

## **OBJETIVO GENERAL 1**

*Equiparar derechos y deberes de todas las personas y garantizar el principio de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida social baracaldesa.*

### **Objetivo específico**

- I.1** Informar, orientar y asesorar a las personas inmigrantes extranjeras del municipio sobre sus derechos y deberes y fomentar un acceso normalizado a los servicios municipales.

### **Medidas**

- I.1.1.** Desarrollar sesiones informativas y formativas dirigidas a las personas inmigrantes extranjeras del municipio.
- I.1.2.** Diseño y ejecución de mecanismos de orientación e información sobre los recursos municipales existentes.

### **Agentes e interlocutores**

- Técnica de Inmigración.
- Área de Servicios Sociales.
- Equipo de Inmigración Municipal.
- Entidades Sociales del Municipio.
- Comisión Municipal intersectorial de evaluación y seguimiento del Plan.
- Consejo Municipal de Bienestar Social.

### **Objetivo específico**

- I.2.** **Garantizar el servicio de primera acogida a través de una RED MUNICIPAL consolidada.**

### **Medidas**

- I.2.1.** Establecer vías de coordinación entre todas las áreas municipales impulsando con especial incidencia las Unidades de Trabajo Social así como el Servicios de Atención al Ciudadano.
- I.2.2.** Establecer vías de coordinación con las entidades sociales del municipio.
- I.2.3.** Consolidar la red HELDU “Servicio de atención Jurídico Social a personas inmigrantes extranjeras en la CAE” y su papel primordial de apoyo a las UTS en la asesoría jurídica a los inmigrantes.
- I.2.4.** Fomentar y favorecer el derecho al empadronamiento de las personas inmigrantes en nuestro municipio.

### **Agentes e interlocutores**

- Área de Servicios Sociales.
- Equipo de Inmigración Municipal.
- Entidades Sociales.

- Comisión Municipal intersectorial de evaluación y seguimiento del Plan.
- Consejo Municipal de Bienestar Social.
- HELDU.
- BILTZEN.
- Dirección de Inmigración del Gobierno Vasco.
- Técnica de Inmigración.

### **Objetivo específico**

- 1.3. **Promover medidas de adecuación de los recursos sociales a las características y necesidades de la población inmigrante extranjera residente en el municipio.**

### **Medidas**

- 1.3.1. Priorización de programas de integración y apoyo social que contemplen la intervención con personas inmigrantes de forma no sectorial.
- 1.3.2. Fomento de actividades compensatorias que permitan la normalización de los recursos municipales y la no discriminación de los usuarios inmigrantes extranjeros que residan en Barakaldo.
- 1.3.3. Diseñar actividades que permitan la inclusión en los foros de participación ciudadana a los inmigrantes extranejeros.
- 1.3.4. Realizar trabajo de campo en los lugares de reunión de aquellas personas inmigrantes extranjeras que se encuentren en situaciones de alta vulnerabilidad social , por ser pertenecientes a minorías étnicas y/o estar en situación de “invisibilidad” como son los inmigrantes irregulares no empadronados pero residentes en la ciudad y posibilitar la canalización de sus necesidades y demandas.
- 1.3.5. Colaboración y coordinación con el “Centro Coordinador de Iniciativas Comunitarias en Mediación y Educación Intercultural” BILTZEN.
- 1.3.6. Especial colaboración con el Área de Mujer del Ayuntamiento en la ejecución de su Plan de Igualdad de Barakaldo.

### **Agentes e interlocutores**

- Técnica de Inmigración.
- Área de Servicios Sociales.
- Equipo de Inmigración Municipal.
- Entidades Sociales del Municipio.
- Comisión Municipal intersectorial de evaluación y seguimiento del Plan.
- Consejo Municipal de Bienestar Social.

## ÁREA DE SALUD

Se incorporan a esta área las intervenciones encaminadas a asegurar el pleno cumplimiento del derecho que las personas inmigrantes extranjeras tienen a la salud como uno de sus derechos sociales básicos, dentro del marco del principio de normalización. Se pretende la colaboración con otras administraciones para garantizar la cobertura sanitaria de las personas inmigrantes. Sin ser la entidad competente, el Ayuntamiento promoverá, como mínimo, el acceso de estos ciudadanos y ciudadanas a la atención primaria en igualdad de condiciones que el resto de la población, así como impulsará programas de prevención y educación para la salud.

### **Aspectos diagnosticados a tener en cuenta:**

- Déficit de accesibilidad a las prestaciones sanitarias de los inmigrantes.
- Impacto del fenómeno migratorio en la salud mental del colectivo de inmigrantes.
- Problemas en la interpretación de síntomas derivados de las enfermedades tropicales.
- Dificultad en la comprensión de las pautas culturales por parte de los profesionales.

## **OBJETIVO GENERAL 2**

*Colaborar con Osakidetza en la garantía de acceso a los servicios sanitarios de las personas inmigrantes extranjeras.*

### **Objetivo específico**

- 2.1. **Coordinar actuaciones con el resto de administraciones públicas para garantizar el acceso a la sanidad con la misma cobertura y calidad que la de la población en general.**

### **Medidas**

- 2.1.1. Diseñar mecanismos de coordinación con las distintas administraciones para garantizar la asistencia sanitaria a los inmigrantes.
- 2.1.2. Diseñar mecanismos de colaboración con entidades de iniciativa social.
- 2.1.3. Diseñar mecanismos de colaboración entre las Unidades de Trabajo Social frente a los servicios de atención primaria.

### **Agentes e interlocutores**

- Técnica de Inmigración.
- Área de Servicios Sociales.
- Área de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo.

- Equipo de Inmigración Municipal.
- Entidades Sociales del Municipio.
- Comisión Municipal intersectorial de evaluación y seguimiento del Plan.
- Consejo Municipal de Bienestar Social.
- Dirección de Inmigración del Gobierno Vasco.
- Osakidetza.

### **Objetivo específico**

- 2.2. **Colaborar con las administraciones en el estudio de las necesidades en materia de salud de los diferentes colectivos inmigrantes.**

### **Medidas**

- 2.2.1. Promover registros municipales que recogan poblacionales reales y actualizadas.
- 2.2.2. Diseñar mecanismos de colaboración con universidades y entidades especializadas en el ámbito de la investigación.

### **Agentes e interlocutores**

- Técnica de Inmigración.
- Área de Servicios Sociales.
- Área de Registro y Estadística.
- Equipo de Inmigración Municipal.
- Entidades Sociales del Municipio.
- Universidad del País Vasco, UNED y Universidad de Deusto.

### **Objetivo específico**

- 2.3. **Impulsar programas municipales de educación y prevención para la salud que engloben la nueva realidad migratoria.**

### **Medidas**

- 2.3.1. Priorización de iniciativas que engloben la salud del inmigrante desde una óptica interdisciplinar, flexible y dinámica, con buena comunicación entre todos los profesionales sanitarios y no sanitarios, reforzando las actividades preventivas y de promoción de la salud.
- 2.3.2. Fomentar cauces que permitan una mayor supervisión y planificación de la salud de los inmigrantes, mejorando la educación y la información de los inmigrantes y de los receptores.

### **Agentes e interlocutores**

- Técnica de Inmigración.
- Área de Servicios Sociales.
- Área de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo.
- Equipo de Inmigración Municipal.
- Entidades Sociales del Municipio.

## ÁREA DE VIVIENDA

El área de vivienda comprende las intervenciones dirigidas a garantizar el derecho de las personas inmigrantes extranjeras a una vivienda digna como derecho social básico. El colectivo inmigrante es uno de los que tiene mayor dificultad para el acceso a una vivienda, por ello desde el Ayuntamiento habrá que fomentar programas de vivienda que tengan en cuenta sus necesidades para así evitar segregaciones forzosas residenciales de inmigrantes y minorías étnicas.

### **Aspectos diagnosticados a tener en cuenta:**

- Dificultades para acceder a una vivienda por parte del colectivo inmigrante y situaciones discriminatorias en los accesos al alquiler.
- Insuficiencia de viviendas sociales en el municipio.
- Precios elevados de las viviendas y escasez de viviendas en el mercado de alquiler.
- No existen pautas de asentamiento concentradas por zonas en el municipio.

## **OBJETIVO GENERAL 3**

*Facilitar, en coordinación con la administración competente, el acceso de las personas inmigrantes extranjeras a la vivienda en igualdad de condiciones que los nacionales.*

### **Objetivo específico**

- 3.1. **Desarrollar iniciativas que faciliten el acceso pleno y en igualdad de condiciones a las ayudas de los servicios públicos establecidos en materia de vivienda habitual.**

### **Medidas**

- 3.1.1. Adaptación de la normativa municipal en materia de vivienda a la realidad migratoria partiendo del principio de igualdad e implementando criterios compensatorios.
- 3.1.2. Elaboración de canales de información y orientación que permitan el acceso a los recursos municipales en materia de vivienda habitual.
- 3.1.3. Coordinación con las entidades sociales del municipio que trabajan en materia de vivienda habitual.

### **Agentes e interlocutores**

- Eretza (Entidad pública).
- Área de Servicios.
- Sociales Ayto. Barakaldo.
- Área de Patrimonio y Urbanismo Ayto. Barakaldo.

- Cámara de la Propiedad.
- Consejería de Vivienda y Asuntos Sociales.
- Cáritas, Goiztiri así como otras entidades sociales del municipio.

### **Objetivo específico**

- 3.2. **Colaborar con la administración competente y desarrollar una política de vivienda social que facilite el acceso a las mismas de las personas inmigrantes extranjeras en igualdad de condiciones que los nacionales.**

### **Medidas**

- 3.2.1. Participación en la Comisión de Vivienda del Ayuntamiento en el diseño de fórmulas de coordinación con la administración competente e implementación de una normativa municipal en esta materia.
- 3.2.2. Impulsar y desarrollar programas que permitan alquileres de bajo coste y rehabilitación de las viviendas junto con la autoridad competente.

### **Agentes e interlocutores**

- Eretza (Entidad pública).
- Área de Servicios Sociales Ayto. Barakaldo.
- Área de Patrimonio y Urbanismo Ayto. Barakaldo.
- Cámara de la Propiedad.
- Consejería de Vivienda y Asuntos Sociales.
- Cáritas, Goiztiri así como otras entidades sociales del municipio.

### **Objetivo específico**

- 3.3. **Impulsar políticas municipales de vivienda social en los que se incluyan las realidades específicas que emanan de la inmigración.**

### **Medidas**

- 3.3.1. Inclusión de la variable inmigración en la normativa de vivienda municipal que garantice el acceso a la vivienda de las personas inmigrantes extranjeras, junto con otros colectivos desfavorecidos evitando situaciones de infravivienda y hacinamiento.

### **Agentes e interlocutores**

- Eretza (Entidad pública).
- Área de Servicios Sociales Ayto. Barakaldo.
- Área de Patrimonio y Urbanismo Ayto. Barakaldo.
- Cámara de la Propiedad.
- Consejería de Vivienda y Asuntos Sociales.
- Cáritas.
- Goiztiri.

### **Objetivo específico**

- 3.4. **Fomentar respectivamente la coordinación y la sensibilización con las entidades sociales y privadas.**

### **Medidas**

- 3.4.1. Colaboración con las entidades sociales en el desarrollo de programas de vivienda.
- 3.4.2. Campañas de sensibilización en las que se implique al sector inmobiliario del municipio, así como a la ciudadanía.

### **Agentes e interlocutores**

- Eretza (Entidad pública).
- Área de Servicios Sociales Ayto. Barakaldo.
- Área de Patrimonio y Urbanismo Ayto. Barakaldo.
- Cámara de la Propiedad.
- Consejería de Vivienda y Asuntos Sociales.
- Cáritas, Goiztiri así como otras entidades sociales del municipio.

## **ÁREA DE EDUCACIÓN**

Se incluyen en esta área las intervenciones encaminadas a asegurar el pleno cumplimiento del derecho de los extranjeros y extranjeras a la educación como uno de sus derechos culturales básicos, dentro del marco del principio de normalización. El ámbito de actuación comprende tanto la educación obligatoria como otra suerte de acciones educativas prestadas o aseguradas en nuestro sistema desde el sector público, en particular, la educación de personas adultas.

### **Aspectos diagnosticados a tener en cuenta:**

- Dificultades en la adaptación lingüística y formativa. Papel fundamental de los Profesores de Refuerzo Lingüístico en los centros.
- A la luz de los datos cerca del 98% de los menores inmigrantes extranjeros se escolarizan en modelo A y B frente a un 2,2% que ha optado por el modelo D.
- Aunque no existan grandes concentraciones de residencia por zonas se va perfilando dicha tenencia de concentración en la matriculación de los centros escolares en Barakaldo.
- Necesidad de adaptar los currículos a la diversidad cultural.
- Necesidad de participación del colectivo de inmigrantes en el proceso escolar.
- Hay en los centros ofertas de actividades extraescolares pero los horarios de apertura que permiten compatibilizar horarios escolares de los hijos y laborales de los padres resultan insuficientes.

## **OBJETIVO GENERAL 4**

*Garantizar el acceso de las personas inmigrantes extranjeras al sistema educativo y posibilitar la promoción en él.*

### **Objetivo específico**

- 4.1. Desarrollar las medidas pertinentes en el ámbito del sistema educativo que permitan elementos correctores y medidas compensatorias a las dificultades del alumnado inmigrante.

### **Medidas**

- 4.1.1. Solicitud de participación por parte del Ayuntamiento, Berritzegune y los Centros Escolares en las Comisiones de Escolarización en cada Territorio.
- 4.1.2. Facilitar los cauces de comunicación y coordinación con el entramado institucional y social, y participar en la ejecución y desarrollo del Plan de Acogida para los centros escolares.
- 4.1.3. Colaboración con los planes de formación sobre la atención a la diversidad cultural en el Berritzegune de Barakaldo.
- 4.1.4. Apoyo a iniciativas para la inclusión en los currículos de los centros educativos, de las diferentes culturas y lenguas de origen de la población extranjera.
- 4.1.5. Adaptación de la programación de las actividades extraescolares a la realidad intercultural de municipio.

### **Agentes e interlocutores**

- Área de Bienestar Social del Ayto. de Barakaldo.
- Área Educación, Deporte y Euskera del Ayto. de Barakaldo.
- Centros escolares públicos y concertados.
- Berritzegune Barakaldo.
- Equipo Municipal de Inmigración.
- Comisión Municipal intersectorial de evaluación y seguimiento del Plan.
- Consejo Municipal de Bienestar Social.
- Dirección de Inmigración del Gobierno Vasco.

### **Objetivo específico**

- 4.2. Apoyar la integración lingüística de las y los jóvenes extranjeros con particular atención al aprendizaje de la lengua vasca.

### **Medidas**

- 4.2.1. Colaboración con el Profesor de Refuerzo Lingüístico existente en los centros escolares del municipio.

- 4.2.2. Promoción en la implicación de las iniciativas sociales que fomenten el aprendizaje de ambas lenguas.

### **Agentes e interlocutores**

- Área de Bienestar Social del Ayto. de Barakaldo.
- Área Educación, Deporte y Euskera del Ayto. de Barakaldo.
- Centros escolares públicos y concertados.
- Berritzegune Barakaldo.
- Equipo Municipal de Inmigración.
- Comisión Municipal intersectorial de evaluación y seguimiento del Plan.
- Consejo Municipal de Bienestar Social.
- Dirección de Inmigración del Gobierno Vasco.

### **Objetivo específico**

- 4.3. **Potenciar la participación de los padres, madres, tutores y entornos sociales de referencia del alumnado inmigrante extranjero en los órganos de representación escolar y en la dinámica de los centros educativos.**

### **Medidas**

- 4.3.1. Potenciación de los valores positivos que la inmigración aporta a las aulas mediante actividades de sensibilización.
- 4.3.2. Desarrollo de actividades interculturales que impliquen a las AMPAs.
- 4.3.3. Fomento de la participación de los padres y madres inmigrantes en las AMPAS y Consejos Escolares.

### **Agentes e interlocutores**

- Área de Bienestar Social del Ayto. de Barakaldo.
- Área Educación, Deporte y Euskera del Ayto. de Barakaldo.
- Centros escolares públicos y concertados
- Berritzegune Barakaldo.
- Equipo Municipal de Inmigración.
- Comisión Municipal intersectorial de evaluación y seguimiento del Plan.
- Consejo Municipal de Bienestar Soical.
- Dirección de Inmigración del Gobierno Vasco.

### **Objetivo específico**

- 4.4. **Promover la enseñanza de las dos lenguas oficiales para las personas inmigrantes extranjeras adultas desde los centros educativos que permitan la compensación de las dificultades idiomáticas.**

## **Medidas**

- 4.4.1. Fomento de la participación de las personas inmigrantes adultas en los cursos de castellano para extranjeros impartidos por el EPA.
- 4.4.2. Fomento de la participación de las personas inmigrantes adultas en los cursos de la Universidad para adultos y la Enseñanza Reglada para adultos.

## **Agentes e interlocutores**

- Área de Bienestar Social del Ayto. de Barakaldo
- Área Educación, Deporte y Euskera del Ayto. de Barakaldo.
- Centros escolares públicos y concertados.
- Berritzegune Barakaldo.
- Equipo Municipal de Inmigración.
- Comisión Municipal intersectorial de evaluación y seguimiento del Plan.
- Consejo Municipal de Bienestar Social.
- Dirección de Inmigración del Gobierno Vasco.

## **Objetivo específico**

- 4.5. **Fomentar la escolarización de menores extranjeros y la lucha contra el absentismo y la desescolarización en colaboración con los centros.**

## **Medidas**

- 4.5.1. Establecimiento de protocolos de colaboración con entidades de la iniciativa social que faciliten la enseñanza del idioma como vía de prevención al fracaso escolar.
- 4.5.2. Participación con los centros escolares en medidas complementarias de apoyo a la escolarización de los menores inmigrantes.
- 4.5.3. Fomentar la red de becas de comedor, material escolar y transporte.
- 4.5.4. Impulsar la escolarización en las edades tempranas (0-3 años).
- 4.5.5. Impulsar la orientación y el acceso a la formación profesional de los alumnos inmigrantes extranjeros.
- 4.5.6. Impulsar la orientación y el acceso a la formación ocupacional de los alumnos inmigrantes.

## **Agentes e interlocutores**

- Área de Bienestar Social del Ayto. de Barakaldo.
- Área Educación, Deporte y Euskera del Ayto. de Barakaldo.
- Centros escolares públicos y concertados.
- Berritzegune Barakaldo.
- Equipo Municipal de Inmigración.

- Comisión Municipal intersectorial de evaluación y seguimiento del Plan.
- Consejo Municipal de Bienestar Social.
- Dirección de Inmigración del Gobierno Vasco.

### **Objetivo específico**

- 4.6. **Fomentar los contactos interculturales para facilitar la convivencia en el universo escolar.**

### **Medidas**

- 4.6.1. Promoción actividades escolares, de ocio y de tiempo libre que combatan el racismo y fomenten los derechos humanos y el respeto a la diferencia.
- 4.6.2. Impulsar y fomentar el papel de los movimientos sociales y las AMPAs en el desarrollo de actividades interculturales en el ámbito escolar.
- 4.6.3. Participación y ejecución de programas interculturales a trabajar en el aula.

### **Agentes e interlocutores**

- Área de Bienestar Social del Ayto. de Barakaldo.
- Área Educación, Deporte y Euskera del Ayto. de Barakaldo.
- Centros escolares públicos y concertados.
- Berritzegune Barakaldo.
- Equipo Municipal de Inmigración.
- Comisión Municipal intersectorial de evaluación y seguimiento del Plan.
- Consejo Municipal de Bienestar Social.
- Dirección de Inmigración del Gobierno Vasco.

### **Objetivo específico**

- 4.7. **Desarrollar las medidas pertinentes en el ámbito del sistema educativo para su adaptación en la realidad intercultural.**

### **Medidas**

- 4.7.1. Inclusión de actividades Interculturales en los programas de actividades extraescolares.
- 4.7.2. Diseño de actividades de sensibilización con los padres y madres autóctonos.
- 4.7.3. Promoción de actividades de sensibilización con los profesores de los centros escolares.

### **Agentes e interlocutores**

- Área de Bienestar Social del Ayto. de Barakaldo.
- Área Educación, Deporte y Euskera del Ayto. de Barakaldo.

- Área de Cultura y Juventud del Ayto de Barakaldo.
- Área de Mujer del Ayto. de Barakaldo.
- Centros escolares públicos y concertados.
- Berritzegune Barakaldo.
- Equipo Municipal de Inmigración.
- Comisión Municipal intersectorial de evaluación y seguimiento del Plan.
- Consejo Municipal de Bienestar Social.
- Dirección de Inmigración del Gobierno Vasco.

## ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con el concepto de ciudadanía anteriormente expuesto que implica el reconocimiento de la persona extranjera residente como miembro de la comunidad civil baracaldesa, se ha de garantizar el máximo nivel posible de derechos políticos. Para asegurar su participación en la sociedad baracaldesa se incluyen directrices tendentes tanto al ejercicio individual de derechos como al empoderamiento de colectivos extranjeros.

### Aspectos diagnosticados a tener en cuenta:

- El movimiento asociativo y el tejido social en Barakaldo está debilitado.
- Existen dos asociaciones en el Municipio que tienen a los inmigrantes entre sus objetivos de apoyo, que son Cáritas y Goiztiri.
- No hay hasta la fecha ninguna asociación de inmigrantes en Barakaldo.

## OBJETIVO GENERAL 5

*Propiciar cauces de participación y diálogo que permitan canalizar las demandas y necesidades del colectivo inmigrante, facilitándoles los recursos necesarios para su organización y participación en la vida social baracaldesa.*

### Objetivo específico

- 5.1. Fomentar la participación política a nivel local de las personas inmigrantes extranjeras.

### Medidas

- 5.1.1. Creación y puesta en marcha de un Equipo Municipal de Inmigración.
- 5.1.2. Creación y puesta en marcha de un Consejo Municipal de Bienestar Social en el que se incardine el Equipo Municipal de Inmigración.

### **Agentes e interlocutores**

- Técnica de Inmigración.
- Área de Servicios Sociales.
- Equipo de Inmigración Municipal.
- Entidades Sociales del Municipio.
- Comisión Municipal intersectorial de evaluación y seguimiento del Plan.
- Consejo Municipal de Bienestar Social.

### **Objetivo específico**

- 5.2. **Potenciar el asociacionismo entre inmigrantes del municipio e impulso de su participación en las instituciones políticas, culturales y sociales de Barakaldo.**

### **Medidas**

- 5.2.1. Activar programas de promoción al asociacionismo de los inmigrantes.
- 5.2.2. Fomentar la participación de los inmigrantes del municipio en las actividades interculturales programadas.
- 5.2.3. Creación de espacios de encuentro interculturales.
- 5.2.4. Cesión temporal de recursos municipales para la realización de actividades concretas de las distintas asociaciones.

### **Agentes e interlocutores**

- Técnica de Inmigración.
- Área de Servicios Sociales.
- Equipo de Inmigración Municipal.
- Entidades Sociales.
- Comisión Municipal intersectorial de evaluación y seguimiento del Plan.
- Consejo Municipal de Bienestar Social.

## **ÁREA DE CULTURA, INTERCULTURALIDAD Y SENSIBILIZACIÓN**

En el marco de los derechos culturales, el área de cultura, interculturalidad y sensibilización comprende la incorporación de directrices orientadas al fomento cultural, a la colaboración de los propios interesados e interesadas con las instituciones de sus países de origen y al empoderamiento de órganos o grupos representativos de dicha pluralidad cultural, a fin de que puedan disponer de un marco de autonomía con apoyo público para el libre desarrollo de su identidad cultural en el seno de la sociedad vasca.

En esta área se sistematizan las intervenciones tendentes a proporcionar información y formación al conjunto de la sociedad barakaldesa en torno a la inmigración, desde una perspectiva integradora. Así mismo, la sensibilización social, la presión política y la denuncia pública constituyen los ámbitos más idóneos para el fomento y encauzamiento de la participación de los grupos sociales en la política de inmigración.

#### **Aspectos diagnosticados a tener en cuenta:**

- No existen en Barakaldo asentamientos concentrados por barrios ni tendencias a la guetización, siendo el 1,5% de la población total en la que se enmarcan 63 nacionalidades.
- Escasa participación en la oferta cultural de la ciudad por parte de la población inmigrante.
- Desconocimiento mutuo de las claves culturales de la población inmigrante y de acogida.
- A la luz de los datos, no existen lugares de culto fuera de las Iglesias católicas y evangélicas.

## **OBJETIVO GENERAL 6**

*Promover la convivencia ciudadana en la que primen los valores democráticos de solidaridad, tolerancia, conocimiento mutuo y respeto a la diversidad.*

### **Objetivo específico**

- 6.1. **Desarrollar las medidas pertinentes en el ámbito de la formación permanente no reglada a lo largo de la vida para su adaptación a la realidad intercultural.**

### **Medidas**

- 6.1.1. Inclusión de actividades Interculturales en los programas de aprendizaje no reglado a lo largo de la vida.
- 6.1.2. Participación y ejecución en programas interculturales en los distintos recursos socioculturales de la ciudad.
- 6.1.3. Diseño de actividades de sensibilización dirigidos a la ciudadanía.
- 6.1.4. Promoción de actividades de sensibilización con todos los agentes socioculturales.

### **Agentes e interlocutores**

- Área de Servicios Sociales del Ayto. Barakaldo.
- Área de Mujer y Cooperación Internacional del Ayto. Barakaldo.
- Área de Cultura y Juventud del Ayto. de Barakaldo.

- Área de Educación, Euskera y Deporte.
- Equipo Municipal de Inmigración.
- Consejos Municipales de Participación.
- Entidades Sociales del Municipio.

### **Objetivo específico**

#### **6.2. Fomentar la visibilidad de la diversidad cultural.**

### **Medidas**

- 6.2.1. Promoción de actos de divulgación de la diversidad cultural del municipio.
- 6.2.2. Impulsar la colaboración del Equipo Municipal de Inmigración en la dinamización de las actividades interculturales que se lleven a cabo en el municipio.

### **Agentes e interlocutores**

- Área de Servicios Sociales del Ayto. Barakaldo.
- Área de Mujer y Cooperación Internacional del Ayto. Barakaldo.
- Área de Cultura y Juventud del Ayto. de Barakaldo.
- Área de Educación, Euskera y Deporte.
- Equipo Municipal de Inmigración.

### **Objetivo específico**

#### **6.3. Promoción de la convivencia en los espacios público.**

### **Medidas**

- 6.3.1. Impulsar espacios públicos de encuentro intercultural que permitan el diálogo dentro de la Red Normalizada de Casas de Cultura y sus aulas culturales y ciudadanas.
- 6.3.2. Diseño y ejecución de actividades de sensibilización a los colectivos organizados en el municipio.
- 6.3.3. Diseño y ejecución de actividades de sensibilización e interculturalidad en todos los espacios de “alta sociabilidad”: como son los barrios, las plazas y parques públicos ,etc.
- 6.3.4. Diseño y ejecución de mecanismos de difusión de las actividades que en el marco del ocio y tiempo libre educativo se vienen realizando: Programación de las Casas de Cultura, KZ-gunea, etc.

### **Agentes e interlocutores**

- Área de Servicios Sociales del Ayto. Barakaldo.
- Área de Mujer y Cooperación Internacional del Ayto. Barakaldo.
- Área de Cultura y Juventud del Ayto. de Barakaldo.
- Área de Educación, Euskera y Deporte.

- Equipo Municipal de Inmigración.
- Consejos Municipales de Participación.
- Entidades Sociales del Municipio.

## ÁREA LABORAL

Se configura como el ámbito temático relativo al aseguramiento de los derechos económicos más característicos, particularmente, el derecho al trabajo. El área laboral atiende a la corrección del desequilibrio en el acceso al mercado laboral motivado por la condición extranjera del sujeto. En este sentido, se incluyen directrices orientadas tanto a la formación específica como a la propia incardinación laboral directa.

### Aspectos diagnosticados a tener en cuenta:

- Los inmigrantes ocupan sectores del mercado de trabajo muy precarizados.
- Existen dificultades para acceder al mercado de trabajo regular.
- Las calificaciones profesionales de los inmigrantes no son equiparables a las actividades profesionales desarrolladas por los mismos.

## OBJETIVO GENERAL 7

*Promover y garantizar el acceso al mercado de trabajo y formación profesional de los inmigrantes extranjeros en igualdad de condiciones que los nacionales.*

### Objetivo específico

- 7.1. **Difundir entre la población inmigrante extranjera las estructuras y servicios existentes en materia de inserción laboral.**

### Medidas

- 7.1.1. Fomento y promoción de campañas de información y sensibilización dirigidas a la ciudadanía.
- 7.1.2. Difusión de materiales en la red: Portal Servicios Sociales.
- 7.1.3. Charlas informativas en las Casas de Cultura, asociaciones de inmigrantes y otras de apoyo a los mismos.

### Agentes e interlocutores

- Área de Servicios Sociales del Ayto. Barakaldo.
- INGURALDE.
- INEM

- Langai
- Equipo municipal de Inmigración
- Consejos Municipales de Bienestar Social
- Caritas-Norabide, Goiztiri y otras entidades sociales del municipio.
- Sindicatos

### **Objetivo específico**

- 7.2. **Adecuar las condiciones de acceso y la metodología de los programas e itinerarios de formación, orientación y seguimiento en la inserción laboral.**

### **Medidas**

- 7.2.1. Inclusión de la variable extranjería en el diseño y ejecución de los programas de empleo.
- 7.2.2. Promover la participación en los programas previos y de inserción laboral de los inmigrantes extranjeros, impulsando mecanismos.
- 7.2.3. Posibilitar a las personas inmigrantes participen en los programas de formación en el puesto de trabajo, cuando cumplan todos los requisitos.
- 7.2.4. Colaboración con el servicio vasco de colocación Langai en introducir en el operativo informático de “Lanbide” la colocación a inmigrantes.
- 7.2.5. Elaborar campañas de difusión de los programas de información , orientación y empleo al colectivo inmigrante de cara a que puedan realizar un buen itinerario de inserción laboral.

### **Agentes e interlocutores**

- Área de Servicios Sociales del Ayto. Barakaldo.
- INGURALDE.
- INEM
- Langai
- Equipo municipal de Inmigración.
- Consejos Municipales de Bienestar Social.
- Caritas-Norabide, Goiztiri y otras entidades sociales del municipio.
- Sindicatos.
- 7.3. **Impulsar la participación de las empresas del municipio en las actividades de empleo e inmigración.**

### **Medidas**

- 7.3.1. Difundir los servicios de apoyo a empresas de Inguralde entre el colectivo inmigrante.
- 7.3.2. Implementar actividades de sensibilización dirigidas a las empresas del municipio.

- 7.3.3. Actividades informativas que permitan asesoría para afrontar la tramitación específica de la contratación de personas extranjeras.
- 7.3.4. Elaboración de material divulgativo en materia de extranjería dirigido a las asociaciones empresariales.
- 7.3.5. Fomentar la participación de los inmigrantes en las asociaciones empresariales.

#### **Agentes e interlocutores**

- Área de Servicios Sociales del Ayto. Barakaldo.
- INGURALDE.
- INEM
- Langai
- Equipo municipal de Inmigración.
- Consejos Municipales de Bienestar Social.
- Caritas-Norabide, Goiztiri y otras entidades sociales del municipio.
- Asociaciones Empresariales del Municipio.

#### **Objetivo específico**

- 7.4. **Asesoramiento e Información en materia de creación de empresas.**

#### **Medidas**

- 7.4.1. Promocionar la cultura emprendedora entre la población inmigrante extranjera.
- 7.4.2. Formación específica en materia de creación de empresas.
- 7.4.3. Tutorización de proyectos empresariales.

#### **Agentes e interlocutores**

- Área de Servicios Sociales del Ayto. Barakaldo.
- INGURALDE.
- INEM
- Langai
- Equipo municipal de Inmigración.
- Consejos Municipales de Bienestar Social.
- Caritas-Norabide, Goiztiri y otras entidades sociales del municipio.
- Asociaciones Empresariales de Barakaldo.

#### **Objetivo específico**

- 7.5. **Favorecer la puesta en marcha de proyectos empresariales.**

#### **Medidas**

- 7.5.1. Procurar la financiación más adecuada para la puesta en marcha del proyecto empresarial mediante el establecimiento de convenios

de colaboración específicos tanto con entidades financieras como con otros Organismos e Instituciones.

7.5.2. Asesoramiento específico en materia de creación de empresas.

7.5.3. Ofertar locales para el desarrollo de la actividad empresarial en condiciones ventajosas (Viveros de Empresa).

#### **Agentes e interlocutores**

- Área de Servicios Sociales del Ayto. Barakaldo.
- INGURALDE.
- INEM
- Langai
- Equipo municipal de Inmigración.
- Consejos Municipales de Bienestar Social.
- Caritas-Norabide, Goiztiri y otras entidades sociales del municipio.
- Asociaciones Empresariales del Municipio.

#### **Objetivo específico**

7.6. **Coordinación entre Ayuntamiento e Inguralde y diseño de fórmulas de seguimiento y evaluación.**

#### **Medidas**

7.6.1. Recogida de datos de las solicitudes hechas por inmigrantes a los distintos servicios de INGURALDE y del Ayuntamiento, de cara a la coordinación de los mismos con el Observatorio Municipal para la Inmigración.

7.6.2. Constitución de una mesa técnica de trabajo y establecimiento de reuniones de coordinación de la misma.

#### **Agentes e interlocutores**

- Área Servicios Sociales Ayto. Barakaldo.
- INGURALDE.
- Equipo municipal de Inmigración.
- Consejos Municipales de Bienestar Social.

### **ÁREA DE CODESARROLLO**

El área de Codesarrollo comprende directrices de cara a la acción cooperativa exterior de nuestras instituciones. Dicha intervención exterior comprende cooperación directa, cooperación participada a través de la participación de grupos sociales y Codesarrollo mediante la participación directa de los propios colectivos inmigrantes asentados en nuestro municipio.

#### **Aspectos diagnosticados a tener en cuenta:**

- No hay hasta la fecha ninguna asociación de inmigrantes en Barakaldo.
- Por nacionalidades, los grupos principales son los de los colombianos (22%), chinos (12%) y marroquíes (8%).

## **OBJETIVO GENERAL 8**

*Fomentar nuevas políticas de cooperación y colaboración entre países receptores y emisores de migración aprovechando para ello el potencial de los inmigrantes como vectores de desarrollo.*

### **Objetivo específico**

- 8.1. **Desarrollar formulas tendentes a la descentralización de las iniciativas de ayuda al desarrollo, potenciando el papel de las administraciones, entidades y movimientos locales.**

### **Medidas**

- 8.1.1. Detectar las necesidades de las administraciones, entidades y movimientos locales de aquellas regiones geográficas emisoras de flujos migratorios con mayor presencia en el municipio y colaborar con las mismas.

### **Agentes e interlocutores**

- Área de Cooperación Internacional Ayto.
- Área de Servicios sociales Ayto.
- Equipo municipal de inmigración.
- Consejo Municipal de Cooperación.

### **Objetivo específico**

- 8.2. **Promover la participación directa de personas extranjeras en proyectos de desarrollo en sus países de origen.**

### **Medidas**

- 8.2.1. Impulsar la participación de las personas inmigrantes extranjeras en las asociaciones de cooperación al desarrollo del municipio.
- 8.2.2. Fomentar la participación de las personas inmigrantes extranjeras en el Consejo Municipal de Cooperación.

### **Agentes e interlocutores**

- Área de Cooperación Internacional Ayto.
- Área de Servicios sociales Ayto.
- Equipo municipal de inmigración.
- Consejo Municipal de Cooperación.

## B. ÁREAS INSTRUMENTALES

Las áreas instrumentales son aquéllas que incorporan directrices y medidas encaminadas a asegurar el correcto funcionamiento institucional necesario para el cumplimiento del Plan. Los destinatarios principales de las mismas son las propias instituciones públicas. Estos ámbitos no incorporan acciones directamente encaminadas a la integración, sino que proporcionan los soportes adecuados para que aquéllas puedan desarrollarse en el marco de las áreas sustantivas. Las áreas instrumentales derivan fundamentalmente de los principios rectores de responsabilidad pública y participación social.

### ÁREA DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Esta área incluye básicamente la creación y organización de los órganos necesarios para el desarrollo de la Política Municipal de Inmigración y la delimitación de sus funciones respectivas. Incluye igualmente otra suerte de directrices encaminadas a la dotación de medios específicos o a la formación del personal al servicio de las instituciones publicas.

#### Aspectos diagnosticados a tener en cuenta:

- Dificultades a la hora de establecer estructuras de trabajo en red.
- Necesidad de afianzar en el ayuntamiento los foros internos de reflexión y debate ínter áreas.
- Necesidad de fomentar en el municipio los foros externos de participación y refrendo.

## OBJETIVO GENERAL 9

*Coordinar las distintas parcelas municipales imponiendo un carácter global a todas las actuaciones dirigidas a la integración de las personas inmigrantes extranjeras.*

### Objetivo específico

9.1. Fomentar el trabajo transversal entre las Áreas Municipales.

#### Medidas

9.1.1. Creación o readecuación de una comisión municipal intersectorial y permanente de trabajo, seguimiento y evaluación del Plan.

9.1.2. Creación de una comisión política de trabajo, seguimiento y evaluación del Plan.

- 9.1.3. Participación en la Comisión Técnica de la Red de Acogida Municipal de la CAE y la Dirección de Inmigración.

#### **Agentes e interlocutores**

- Técnica de Inmigración.
- Área de Servicios Sociales.
- Equipo de Inmigración Municipal.
- Comisión Municipal intersectorial de evaluación y seguimiento del Plan.
- Consejos Municipales de Bienestar Social.

#### **Objetivo específico**

- 9.2. Promover la creación de materiales y acciones de formación y capacitación acerca de las dimensiones de la inmigración dedicados a los profesionales.

#### **Medidas**

- 9.2.1. Formación del personal municipal en materias relativas a la extranjería e ínter culturalismo.
- 9.2.2. Impulsar monográficos de trabajo y reflexión con los diferentes perfiles profesionales del ayuntamiento.

#### **Agentes e interlocutores**

- Técnica de Inmigración.
- Área de Servicios Sociales.
- Equipo de Inmigración Municipal.
- Comisión Municipal intersectorial de evaluación y seguimiento del Plan.
- Consejos Municipales de Bienestar Social.

#### **Objetivo específico**

- 9.3. Impulsar el papel de los Consejos Municipales de participación ciudadana como órgano de apoyo y refrendo de la política municipal.

#### **Medidas**

- 9.3.1. Creación de un Consejo Municipal de Bienestar Social e introducción en el mismo del Equipo de Trabajo de Inmigración.

#### **Agentes e interlocutores**

- Técnica de Inmigración.
- Área de Servicios Sociales.
- Equipo de Inmigración Municipal.
- Comisión Municipal intersectorial de evaluación y seguimiento del Plan.

- Consejos Municipales de Bienestar Social.
- Entidades Sociales del Municipio.

## ÁREA DE INFORMACIÓN

En este ámbito se contempla primordialmente el conocimiento de la realidad inmigratoria como instrumento a su vez de una adecuada planificación. La búsqueda de dicha información instrumental podrá llevarse a cabo de modo parcial o global, con carácter discontinuo o permanente y directamente por el Municipio a través del **Observatorio Municipal de la Inmigración** (véase anexo I).

### **Aspectos diagnosticados a tener en cuenta:**

- Falta de información y monitorización de los flujos migratorios asentados en Barakaldo y pautas asentamiento.
- Carencia de recogida de datos sobre la utilización de los distintos recursos municipales por parte de los inmigrantes.

## **OBJETIVO GENERAL 10**

*Conocer la realidad cuantitativa y cualitativa de la inmigración en el municipio de Barakaldo.*

### **Objetivo específico**

- 10.1. **Desarrollar un sistema de generación, difusión y uso de información acerca de la realidad de la inmigración en Barakaldo.**

### **Medidas**

- 10.1.1. Creación del Observatorio Municipal para la Inmigración.  
 10.1.2. Establecer un protocolo de colaboración con el Observatorio Vasco de Inmigración y otros agentes implicados en la recogida de datos.

### **Agentes e interlocutores**

- Observatorio Municipal para la Inmigración.
- Observatorio Vasco para la Inmigración.
- Área de Estadística del Ayuntamiento.
- Área de Servicios Sociales.
- Universidades y otras entidades de Investigación.
- EUSTAT
- INE
- Equipo Municipal de Inmigración.

### **Objetivo específico**

- 10.2. Promover la realización de Estudios sobre la realidad migratoria del municipio.

### **Medidas**

- 10.2.1. Convocatorias para la realización de varios estudios entorno a la inmigración en nuestro municipio.

### **Agentes e interlocutores**

- Observatorio Municipal para la Inmigración.
- Observatorio Vasco para la Inmigración.
- Área de Servicios Sociales.
- Área de Estadística del Ayuntamiento.
- Universidades y otras entidades de Investigación.
- EUSTAT
- INE
- Equipo Municipal de Inmigración.

### **Objetivo específico**

- 10.3. Evaluar permanentemente el Impacto del Plan Municipal y su grado de cumplimiento.

### **Medidas**

- 10.3.1. Incorporación de la variable “inmigración” en las encuestas municipales.
- 10.3.2. Puesta en marcha de un FORO PARA LA INMIGRACION en la Web municipal.

### **Agentes e interlocutores**

- Observatorio Municipal para la Inmigración.
- Observatorio Vasco para la Inmigración.
- Área de Estadística del Ayuntamiento.
- Universidades y otras entidades de Investigación.
- EUSTAT
- INE
- Equipo Municipal de Inmigración.

## VIII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los diferentes programas y proyectos enmarcados en el Plan, se desarrollarán a través de acciones concretas, especificando los indicadores clave que permitan una evaluación lo más efectiva posible.

Desde el Área de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barakaldo, que es quien pilota esta iniciativa, se hará un seguimiento del Plan a través de una Comisión Técnica creada al efecto.

El modelo de evaluación deberá incluir un enfoque mixto:

- Externo: para tener en cuenta la opinión de las personas beneficiarias de cada programa.
- Interno: para evaluar el trabajo llevado a cabo por los agentes que diseñan y ejecutan el Plan.

Se prevé dado el carácter cambiante del fenómeno migratorio realizar evaluaciones anuales durante la ejecución del Plan así como una evaluación final al término del mismo.



